

PERMANENT MISSION OF



PARAGUAY

TO THE UNITED NATIONS

*11th Session of the Permanent Forum on Indigenous
Issues*

New York, May 07, 2012

Statement on behalf of the Republic of Paraguay

by

H.E. Vice Minister of Justice and Human Rights

Dr. Carlos Maria AQUINO

(please check against delivery)

*11° Reunión del Foro Permanente sobre Cuestiones
Indígenas*

Nueva York, 07 de Mayo de 2012

Intervención en nombre de la Republica del Paraguay

por

S.E. Vice Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Carlos Maria AQUINO

(favor cotejar contra lectura)

Señora, Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas;

Señoras y Señores Miembros del Foro Permanente;

Señoras y Señores;

En representación de la República del Paraguay, deseo manifestar el alto honor que supone participar del *Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas*, con el principal objetivo de presentar ante la comunidad internacional nuestro compromiso como Estado de las Naciones Unidas, en la promoción y protección de los derechos de pueblos indígenas en nuestro país.

Al decir Pueblos Indígenas, me permito subrayar que no es éste un mero giro retórico, sino una clara afirmación de los derechos que conforme la Constitución Nacional de la República del Paraguay, hoy reconoce a las naciones que precedieron a la conformación del Estado Paraguayo, conforme los más altos estándares desarrollados en el campo de los avances del derecho internacional, asociado al Derecho a la Autodeterminación de estos Pueblos.

En efecto, la Constitución Nacional (CN) del Paraguay desde el año 1992, invalida la *Doctrina del Descubrimiento*, reconociendo en sus disposiciones los derechos indígenas bajo el paradigma de los derechos originarios en cuya virtud se *“reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo”* (Art. 62 CN).

Esta disposición constitucional ha sido reafirmada jurisprudencialmente por la Corte Suprema de Justicia. En el Acuerdo y Sentencia N° 243 de fecha 13 mayo de 2008, dictado en los autos *“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: “INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES. AÑO: 2005 – N° 253”*, la Corte ha resuelto que *“...los derechos que amparan a las comunidades indígenas, lo que se protege[n] son ocupaciones preexistentes al Estado Paraguayo y por ende a la propiedad privada, es decir, lo que se intenta es cautelar los territorios ancestrales durante el trámite de “restitución o devolución de tierras a los pueblos nativos”, razón que obliga a la conservación de los mismos, a través de medidas cautelares que permitan preservar el hábitat necesario para el desarrollo de la identidad de los pueblos.*

La más relevante disposición atinente a la Libre determinación, incorporada por primera vez en la historia constitucional del país en 1992, es la definición del sujeto de este derecho: los pueblos indígenas, a los cuales el Estado reconoce su existencia como “grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo” (art. 62) y les garantiza el derecho a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat y a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interior (art. 63), siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en la Constitución.

En el marco de su firme compromiso con la *Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, de 2007, y adicionalmente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el Paraguay ha establecido el alcance de estas disposiciones en relación a “*pueblos indígenas y tribales en países independientes*” mediante el Convenio N° 169 del año 1989, ratificado por nuestro país mediante ley 234/93.

Si bien existen todavía grandes brechas entre el respeto y la protección de los derechos humanos, el actual Gobierno paraguayo no se ha cansado de bregar día a día por la implementación de mecanismos que propicien una efectiva salvaguarda de los derechos fundamentales de todos y todas, entre ellos, los atinentes a las cuestiones indígenas.

De tal suerte, la lógica del Gobierno en materia de Derechos Humanos se ha iniciado con la creación del *Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos* en 2009 y el establecimiento de la *Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo* EN ese mismo año.

Asimismo, se ha tenido una continuidad en el afianzamiento del sistema al lanzarse, durante 2011, la *Propuesta de Plan Nacional de Derechos Humanos*, sobre el cual podemos expresar con satisfacción que este material sienta las bases para el cumplimiento cabal de la “*Declaración y Programa de Acción de Viena*”, que recomienda la elaboración de planes nacionales de acción en cada nación, a los efectos de determinar las medidas necesarias para el mejoramiento en la promoción y protección de los derechos fundamentales.

La Propuesta de Plan, en efecto, es un documento emanado de la sinergia de todos los sectores; Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Ministerio Público, Poder Legislativo, Defensoría del Pueblo organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y cooperación técnica de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. No caben dudas, por lo demás, de que esta Propuesta busca consolidarse en un Plan de Acción del Estado, es decir, busca trascender estilos, particularidades y períodos de gobierno específicos.

Son cuatro los Ejes Estratégicos de la Propuesta, a través de los cuales las cuestiones indígenas se encuentran fuertemente transversalizadas.

Debe resaltarse que el referido documento y su matriz incluyen como una de las estrategias prioritarias para la superación de las desigualdades estructurales y exclusión social “*garantizar la propiedad y posesión de las tierras y territorios de las comunidades indígenas, respetando los derechos de los Pueblos en Aislamiento Voluntario*” (Estrategia 8, Eje I “*Transformación de las Desigualdades Estructurales para el Goce de los Derechos Humanos*”).

Además propone como estrategias prioritarias la concienciación sobre el carácter pluricultural del Paraguay, incluyendo los pueblos indígenas,

En este año 2012, el Estado Paraguayo se ha impuesto el más firme propósito de alcanzar dentro de la propuesta de un Plan Nacional de Derechos Humanos, el diseño de "*Indicadores en materia de Derechos Humanos*", vale decir, establecer los componentes de un mecanismo interno de monitoreo y evaluación permanente, sustentado en lineamientos metodológicos que permitan incorporar ajustes o variaciones para salvar la distancia entre la realidad y el estándar o meta deseada en materia de derechos fundamentales.

Por su parte, en lo que respecta a acciones específicas de cada estamento gubernamental, desde el Ministerio de Justicia y Trabajo, a través del Sistema Nacional de Promoción Profesional, se brinda permanentemente capacitación laboral según las necesidades y actividades desarrolladas en cada comunidad indígena, sin olvidar el fuerte compromiso desde el programa emblemático "*Ñamba'apo Paraguay*" (*Vamos a trabajar Paraguay!*).

Otro hecho resaltante es el esfuerzo realizado por dicha cartera para la publicación de un material denominado "*Convenio 169 de la OIT. Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes*", cuya particularidad recae en que la normativa se transcribe en idioma castellano y lenguas guaraní y nivaclé.

La Secretaria de la Mujer de la Presidencia de la República ha creado una Asesoría en Cuestiones Indígenas, de alto nivel jerárquico, que trabaja conjuntamente con el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI). Por otro lado, esta Secretaría realizó en coordinación con el INDI, junto con lideresas indígenas, una gran reunión de consulta a las mujeres de los seis pueblos de la Nación Guaraní denominada *Kuña Guaraní Aty*.

Ese evento reafirmó el liderazgo protagonismo de las mujeres indígenas y su pertenencia étnica y planteó exigencias que fueron escuchadas por los representantes gubernamentales que asistieron como invitados. La reunión contó con la presencia de la Dra. Mirna Cuningham, Presidenta de este magno Foro.

Entre las publicaciones mas resaltantes en la materia por parte del gobierno se encuentran: *Orientaciones Básicas para el trabajo del funcionariado público con los Pueblos Indígenas* " El Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la implementación de las Políticas Públicas Orientadas a los Pueblos Indígenas", Convenio 169 de la OIT Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes en idiomas guaraní, nivaclé y castellano", el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (versión preliminar) y la Propuesta de Plan Nacional de Derechos Humanos con su respectiva matriz.

También deben destacarse las actividades emprendidas desde la Corte Suprema de Justicia, no solo pasmada en fallos judiciales como se mencionó al principio, sino también en acciones como: La realización del "*Seminario Internacional sobre Derechos de Propiedad y Posesión de los Pueblos Indígenas en el Ámbito de los Derechos Humanos*", de gran relevancia por el contenido y los exponentes tanto nacionales como internacionales, a lo que se sumó la participación de 60 operadores de justicia realizado durante el año 2011.

Estimados presentes, hasta este momento he presentado una síntesis que da cuenta del esfuerzo realizado por el estado paraguayo desde sus distintas esferas, consciente de que no pueden agotarse en esta presentación todas las acciones emprendidas,

Señora Presidenta:

En materia de los derechos de los Pueblos Indígenas, continuarán apareciendo siempre nuevos desafíos que requieran a su vez del desarrollo de nuevos campos epistemológicos en la Administración del Estado, de nuevas orientaciones en las Políticas Públicas y, sobre todo, de un profundo respeto a la cultura, identidad e íntima relación de los mismos con sus tierras y territorios ancestrales y tradicionales, que respetando el derecho a la Consulta y el Consentimiento Previo, Libre, Informado y de Buena Fe, permitan al Paraguay el postulado de nuestra Constitución Nacional, de ser una sociedad pluriétnica y multicultural.

Tenga la seguridad de que como Estado, la política exterior nacional ha tenido siempre como directriz el respeto y valoración de los espacios de diálogo y cooperación de los mecanismos internacionales, tanto en el sistema regional ante los organismos del Sistema Interamericano; como en el Sistema Universal de las Naciones Unidas, ya que los mismos contienen, como señala la Carta de la ONU, la aspiración de:

“Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes”

Muchas Gracias.